

Memorandum No. 550.7

Para: Equipos de Control de Servicios Veterinarios (VSMT)

De: John R. Clifford  
Administrador Asociado de Servicios Veterinarios

Asunto: Procedimientos de notificación cuando garrapatas *Boophilus* son encontradas en ganado Mexicano presentado en puertos fronterizos.

### I. Propósito

Este memorándum proporciona las instrucciones para el personal del VS para realizar las notificaciones apropiadas cuando *Boophilus* se detecta en el ganado (cualquier mamífero domesticado del genero *Bos*) importado de México hacia los Estados Unidos con garrapata en las fronteras de los puertos mexicanos y de EUA.

### II. Generalidades

El ganado Mexicano debe llegar libre de garrapata para la inspección al puerto fronterizo, de acuerdo a las previsiones del título 9 del Código Federal (9 CFR), apartado 93.247. El ganado libre de evidencia de enfermedades transmisibles e infestación de garrapata podrá entrar a los EUA, de acuerdo al capítulo 9 CFR 93.426. Ganado expuesto a una enfermedad transmisible o infestado con garrapatas, será rechazado para entrar. Las excepciones son anotadas en el capítulo 9 CFR 93.247 (b)(2).

Cualquier ganado encontrado con garrapatas en la frontera México - EUA se le negará su entrada, se bañará y cuarentenará de 10 a 14 días, antes de ser presentados de nuevo para su importación. Este memorándum define el mecanismo para notificar al personal del VS y a las autoridades mexicanas cuando los oficiales del puerto hallen garrapatas en el ganado.

NOTA: El hallazgo de *Boophilus* en el ganado originario del norte de Sonora o Norte de Chihuahua es de trascendencia, puesto que VS considera a estos estados como libres de garrapata *Boophilus*.

### III. Responsabilidades

#### A) Personal VS del puerto

El médico veterinario oficial del puerto (VMO) seguirá apropiadamente los procedimientos en la inspección del ganado y notificará por separado en otro memorándum. Cuando el VMO identifica *Boophilus*, hará lo siguiente:

1. Inmediatamente notificará a SAGARPA y AVIC vía teléfono o mail con la siguiente información:
  - a. Lote del ganado

- b. Fecha de inspección
  - c. Número del lote del ganado
  - d. Hato y estado de origen
  - e. Nombre y dirección del importador
  - f. Nombre y dirección del exportador
  - g. Veterinario de SAGARPA que emitió el certificado baño garrapaticida.
2. Obtener copias de todos los documentos que fueron presentados, identificación del envío, certificación de hato y origen con el Anexo, Certificado Zoonosanitario de Exportación, certificado de pruebas de tuberculosis, certificados de baño garrapaticida y documentos adicionales, enviar una copia al AVIC.

#### B. AVIC

1. Inmediatamente notificar al NCIE por mail o fax cuando un reporte es emitido por un VMO por sospecha o confirmación de *Boophilus*, y
3. Enviar una copia de todos los documentos de exportación a WRO. Para cada caso y en 2 días laborales, el WRO enviará un mail con copias de los recibidos y extenderá otro documento con la información al director de la AOVSA.

#### E) NCIE

1. Notificar inmediatamente al director internacional de APHIS en México por teléfono o mail, comentando la sospecha de identificación de *Boophilus* en ganado exportado del norte de Sonora o Chihuahua. Los hallazgos de otros estados serán reportados semanalmente.
2. Enviar copias de documentos exportados al director de IS en México.
3. Informar al director de IS en México y al director de Salud Animal sobre las acciones tomadas.

#### F) Director de IS en México:

1. Notificar al Director de Salud Animal de la SAGARPA por teléfono de todas las identificaciones sospechosas y las confirmadas del ganado originario del norte de Sonora o Chihuahua. Los demás hallazgos serán reportados semanalmente.
2. Enviar correos electrónicos pertinentes respecto a las muestras de garrapatas que han sido tentativamente reconocidas como positivas o sospechosas como *Boophilus*, al Director de Salud Animal de la SAGARPA.
3. Enviar copias de documentos de la exportación del ganado afectado al director de Salud Animal de la SAGARPA.

G) Laboratorios estatales y federales.

1. Los laboratorios aprobados para los envíos de muestras de garrapata reconocidos por los VS de fronteras de puerto con México son los laboratorios de Austin, Texas y el Laboratorio Nacional de Servicios Veterinarios en Ames, Iowa (NVSL).
2. El personal de los VS del puerto seguirá las instrucciones del Memorándum del VS en cuestión para fiebre del ganado por garrapata para su inspección.
3. Los laboratorios aprobados verificarán la identificación de las garrapatas remitidas por los puertos. Los laboratorios enviarán reportes pertinentes a la oficina del área y a los veterinarios del estado, de las garrapatas *Boophilus* identificadas.
4. El equipo VS del puerto enviará especímenes recolectados en Texas al laboratorio en Austin, Texas. El personal de los puertos enviará especímenes recolectados en Nuevo México y Arizona al NVSL.
5. El laboratorio de Austin remitirá todas las muestras de garrapatas tentativamente identificadas como *Boophilus* al NSVL para su confirmación.

H) NVSL:

1. El NVSL inmediatamente reportará la confirmación de garrapatas *Boophilus* en ganado exportado del Norte de Sonora o norte de Chihuahua por escrito al VS, VMO y al AVIC.
2. El NVSL remitirá un reporte mensual de todas las garrapatas *Boophilus* identificadas de las remisiones de ganado presentado en la frontera de México al WRO, el AVIC del estado remitido y el Director del NCIE AOVSA.

IV. Rechazo de envíos a su entrada.

A) Cuando los oficiales del puerto de los VS rechazan el ganado presentado para importación de México, después de hallar garrapatas, lo manejarán de la siguiente forma:

1. El envío rechazado será bañado y cuarentenado en México e inspeccionado nuevamente dentro de 10 a 14 días. Si el ganado rechazado se encuentra libre de garrapata en la segunda inspección del VS, el envío será bañado y aclarar al exportador los requisitos de los SV para su cumplimiento.
2. Si un envío que fue rechazado para su entrada por segunda vez, se encuentra con garrapatas, el envío se rechazará y se considerará no elegible para una futura importación.

B) Si el mismo envío de ganado es rechazado una segunda vez por presencia de garrapatas o si dos diferentes envíos son rechazados en la entrada por

garrapata, el VS del puerto VMO hará lo siguiente de acuerdo a lo requerido en la Sección IV. A:

1. Poner el nombre del exportador del envío en una “lista de restricción”.
2. Poner el nombre del veterinario de SAGARPA que emitió el certificado de “baño garrapaticida” en una “lista de restricción de veterinarios de SAGARPA”.
3. Llenar la forma VS 17-30.
4. Emitir éstas “listas de restricción” al AVIC, quien a su vez lo emitirá al WRO y al NCIE. EL WRO dará una copia de las listas de restricción a todos los puertos fronterizos de EUA con México y viceversa, con instrucciones de que los exportadores y veterinarios de SAGARPA en esa lista serán sujetos a restricciones en éste, si ocurren un total de 3 violaciones de esta memoranda.
5. Informar al exportador por escrito (anexo A) lo siguiente:
  - a. Si envíos de ganado para importación por segunda vez, hechos por el mismo exportador fueran encontrados infestados con garrapatas en la inspección por el VS, se les negará la entrada y éste envío será permanentemente no elegible para importación a los EU.
  - b. Cualquier envío subsecuente en el cual se hallen garrapatas en la segunda inspección por el VS, se rechazará a la entrada y ya no será elegible para importación hacia los EU.
  - c. Si un total de 3 envíos del mismo exportador son rechazados por la presencia de garrapatas, en el tercer envío, y cualquier envío en un periodo de 1 año después de ese tercer envío, será rechazado si en la primera inspección por el VS se encuentran garrapatas y será permanentemente no elegible para importación. EL VS también consultará a SAGARPA para el etiquetado de estos animales, de acuerdo a lo previsto en la sección IV.B.6
6. El VS del puerto VMO preguntará a SAGARPA para que el personal se encargue del ganado rechazado según la sección IV.A.2 o IV.B. 5.c y que se etiquete como consumo nacional (CN) a ese ganado. Ésta marca hará al ganado permanentemente no elegible para importación a los EU.
7. consultar al personal de SAGARPA y notificar el nombre del veterinario oficial de SAGARPA responsable del certificado del “baño y ganado libre de garrapata” que esté relacionado con un tercer envío de ganado infestado de garrapata, su nombre será enviado a SAGARPA por medio de los diferentes canales como se registra en la Sección IV.C.

C) El WRO informará al NCIE. EL Director del NCIE AOVSA notificará oficialmente a SAGARPA de las acciones tomadas y proporcionará una lista de los veterinarios de SAGARPA que son responsables de los certificados “de baño y ganado libre de garrapata”, del ganado al que le fue negada su entrada. NCIE seguirá junto con SAGARPA las acciones tomadas en contra de los veterinarios responsables de emitir certificados de baño fraudulentos.

D) EL director de la oficina de IS en México, notificará a SAGARPA por escrito que un veterinario aprobado emitió múltiples certificados de “baño garrapaticida” en envíos de ganado en los cuales se halló garrapatas *Boophilus*. Esta carta pedirá una respuesta y un resumen de las acciones tomadas por SAGARPA para corregir dichas violaciones.

## V. INFORMACIÓN Y CONTACTOS

A) AVICs

Texas

Tel. (512) 383-2400

New Mexico

Tel. (505) 761-3160

Arizona

Tel. (480) 491-1002

B) Oficina regional Oeste.

Tel. (970) 494-7389

C) NCIE

Tel. (301) 734-8364

D) Servicios Internacionales

Tel. 011-5255-1997-1511

E) Laboratorios federales/estatales

Laboratorio estatal/federal

4501 Springdale Rd, Suite B

Austin, TX 78723

Tel. (512) 933-0441

USDA, APHIS, VS, NVSL

1800 Dayton Road (packages)

Ames, IA 50010

Tel.(515) 663-7918

F) SAGARPA

Chihuahua

Cuarentenaria San Jerónimo

MVZ. Martha Herrera Lazarini

Coordinadora de Campañas Zoosanitarias

Km. 8.5 carretera Chihuahua- Cd. Cuauhtémoc

Col. Las Ánimas

31450 Chihuahua, Chih.

016124340706 – 016124340708

Cuarentenaria Ojinaga  
MVZ. Oscar Gtz. Urquidi  
Supervisor de campañas Zoosanitarias  
016391299834 cel

Cuarentenaria Palomas.  
MVZ. José Guadalupe Medrano Sánchez  
Supervisor de Campañas Zoosanitarias  
016291061520

Sonora

Cuarentenaria de Nogales  
MVZ. Jesús Martín Mazón Soto  
Supervisor de Campañas Zoosanitaria De magdalena.  
Carretera Intnal Km. 186 EL Tacicuri  
Nogales Km. 183  
84120 Magdalena de Quino, Son.  
016323261024  
016323274937 cel

Cuarentenaria de Agua Prieta  
MVZ. Alfredo Medina Trejo  
Supervisor de Campañas Zoosanitarias  
Francisco Vázquez de coronado No. 64  
Col. 1º de Junio  
84620 Cananea, son.  
01645 1047515  
01645 3322151

Coahuila

Cuarentenaria Piedras Negras  
MVZ. Joaquín Hernández García  
Supervisor de Campañas Zoosanitarias  
Carretera Piedras negras- Nuevo Laredo km. 12.5  
26170 Piedras Negras, Coah.  
01878 7825552

Cuarentenaria Cd. Acuña  
MVZ. Francisco Herrera Tellez  
Supervisor de Campañas Zoosanitarias  
Emiliano Zapata No. 380  
Cd. Acuña, Coah

01877 772 4991

Tamaulipas.

Cuarentenaria De Nuevo Laredo

MVZ. José Luis López Salazar

Supervisor de Campañas Zoosanitarias en Nuevo Laredo

(867) 714 09 10 y 11

Cel: 867 135 65 09

Cuarentenaria de Reynosa

MVZ. Rene A. Padilla Cariaga

Supervisor de Campañas Zoosanitarias en Reynosa

(899) 926 61 90

Cel, 899 151 5421

Anexo A:

Formato de carta para el exportador:

Fecha: \_\_\_\_\_

Para: \_\_\_\_\_

Estimado: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente le informamos que en \_\_\_\_\_, un envío de ganado fue presentado por segunda vez bajo su nombre como exportador ante el personal del Animal and Plant Health Inspection Service, Veterinary Services (VS) en el puerto de \_\_\_\_\_ para ser importado hacia los Estados Unidos. Este envío fue encontrado infestado con garrapatas. El envío fue rechazado para su entrada a los Estados Unidos de acuerdo al título 9 del Código Federal de Regulaciones, sección 93.247, y ya no será elegible para su importación hacia los Estados Unidos.

También le informamos que su nombre será agregado a una lista de restricción. Después de que se le hayan enviado dos notificaciones de ganado que ha sido rechazado por el hallazgo de garrapata a la inspección del VS, cualquier otro envío de animales de su pertenencia que sea rechazado por un VS en la primera inspección, ya no será considerado elegible para entrar a los EU por un periodo de 1 año.

También se solicitará la asistencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para marcar a sus animales que fueron rechazados en los Estados Unidos, de acuerdo a estas políticas será etiquetado como "Consumo Nacional" (CN), lo cual hará que el ganado no sea elegible permanentemente para importación hacia los EU.

Si tiene alguna duda, por favor sienta la libertad de contactarme en \_\_\_\_\_

Atentamente

Puerto veterinario  
VS, APHIS, USDA